

PROCESO: ORDINARIO.
RADICACION: 2022-00004-00
DEMANDANTE: NEHEMIAS BARONA MORENO.
DEMANDADO: COLPENSIONES.

A DESPACHO. Popayán, 25 de abril del año 2.024

En la fecha paso a Despacho de la señora Juez el presente proceso informándole que mediante memorial que antecede, la parte demandante allega memorial mediante el cual otorga poder. Sírvase proveer

LA SECRETARIA

ELSA YOLANDA MANZANO URBANO

**AUTO DE SUSTANCIACION NÚMERO: 391
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO**

Popayán, veinticinco (25) de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el memorial mediante la cual le confieren poder a la abogada, JESSICA KATHERINE MARULANDA NAVIA, se observa que el mismo cumple con los requisitos exigidos en el art. 75 del CGP., aplicable en lo laboral por mandato expreso del art. 145 del CGP., en consecuencia y en aras de garantizar el Derecho de Defensa, se ordenará reconocer personería al mencionado profesional del derecho.

Es de tener en cuenta que, mediante el poder arriba se entiende revocado el poder otorgado al Dr. LUIS ALEJANDRO ORTEGA SEGURA, quien en pasada oportunidad allegó la renuncia al mismo, sin que allegara constancia de envío y recibido de la señora ELISABET BACCA LUNA de esta renuncia

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN,**

DISPONE:

ÚNICO: RECONOCER Personería a la abogada, **JESSICA KATHERINE MARULANDA NAVIA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.062.304.035 y Tarjeta Profesional número 404.368 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderado de la demandada, **ELISABET BACCA LUNA** en los términos y con las facultades otorgadas en el memorial poder obrante en autos.

COPIESE, REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LA JUEZ

SANDRA MILENA MUÑOZ TORRES.

**JUZGADO PRIMERO LABORAL
POPAYÁN - CAUCA**

En Estado N° 060 se notifica el auto anterior.

Popayán, 26-04-2024

Yolanda

ELSA YOLANDA MANZANO URBANO
Secretaria